

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 153

Miércoles, 10 de Agosto de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2 y 3

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 3 a 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 5 a 13

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro 13 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.986/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, se procede a notificar a MARÍA TERESA MATEOS MÉDICIS, cuyo último domicilio conocido fue en calle Segovia, 16 B, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 050020050000835.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley



29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 29 de julio de 2005.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.987/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MIGUEL ÁNGEL DEL NOGAL HERNAZ, cuyo último domicilio conocido fue en calle Fivasa, 10 B, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 050020050000401.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a

contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 29 de julio de 2005.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.848/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por El Ayuntamiento de Poveda, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0205 Ha) con destino a sondeo, captación y conducción de agua y electrificación subterránea, en la Vía Pecuaria "Vereda de Vadillo", en el término municipal de Poveda en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 20 junio de 2005

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 2.718/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, SOBRE LA ADMISIÓN DEFINITIVA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "CARRASQUILLA" N° 1.094:

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión del número, nombre, recurso, cuadrículas, términos municipales, solicitante y vecindad.

P.I. n° 1.094; "CARRASQUILLA"; Sección C); 25 cuadrículas mineras; El Losar, Junciana, Becedas, Solana de Ávila, Gilbuena y La Carrera; MARCELINO MARTÍNEZ MADRID, S.L.; Ctra. Pelayos a Cadalso, Km. 8; 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Lo que se hace público, en aplicación de lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINDE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ávila, a 6 de julio de 2005.

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.879/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por D. Víctor González Rodríguez Morcón, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0018 Ha) con destino a la Instalación de una tubería subterránea de agua, en la Vía Pecuaria "Cordel de los Llanos", en el término municipal de Arenas de San Pedro, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister n° 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 4 julio de 2005

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.921/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.



b) Dependencia que tramita el expediente:
Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-711 Puente El Hornillo", incluido en el Fondo de Cooperación Local 2005, con la denominación "Nº 147.- Carretera AV-P-711 El Hornillo (Puente)"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 10 de junio de 2005

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 299.322,98 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 2 agosto de 2005

b) Contratista: S y H Construcción, Servicios y Medio Ambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 233.441,98 euros, IVA incluido.

Ávila, 2 de agosto de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03.

Número 2.964/05

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente:
Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: "Conexión de colectores y redes de Saneamiento del Término Municipal de Poyales del Hoyo, Fase 2", incluida en el POL, Objetivo 1, 2005, con la denominación "Nº 249.- Poyales del Hoyo.- Colectores"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de fecha 18 de julio de 2005

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Subasta

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Urgente

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 93.140,34 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de agosto de 2005

b) Contratista: Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L. (CALME, S.L.)

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 85.456,26 euros, IVA incluido.

Ávila, 3 de agosto de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03

Número 2.965/05

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.



b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento y consolidación para la recuperación de chozos en Navalosa (Ávila)", incluida en el POL, Objetivo 1, 2005, con la denominación "Nº 257.- Chozos en Navalosa"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de fecha 18 de julio de 2005

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Subasta

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Urgente

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 120.202 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de agosto de 2005

b) Contratista: Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L. (CALME, S.L.)

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 114.492,41 euros, IVA incluido.

Ávila, 3 de agosto de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.940/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 julio de dos mil cinco, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR PP 9 "CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS 3". APROBACIÓN DEFINITIVA. PROYECTOS DE ESTATUTOS, ACTUACIÓN Y URBANIZACIÓN.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN "CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS 3".

TÉCNICO REDACTOR: D. J. MIGUEL BARROSO GONZÁLEZ.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL 9 "Cº. VIEJO DE TORNADIZOS 3".

FINCAS AFECTADAS: 1) Rfa.Cta. 83109 13 UL 5081 S 0001 SB.- Inscrita en el tomo 1.111, libro 80, folio 85, finca número 2.588, inscripción 7ª.- 2) Rfa. Cta. 83109 13 UL 5081 S 0001 SB y 83109 27 UL 5081 S 0001 LB.- Inscrita en el tomo 1.111, libro 80, folio 89, finca nº. 967, inscripción 23ª.- 3) Rfa. Cta. 83109 13 UL 5081 S 0001 SB Y 83109 27 UL 5081 S 0001 LB.- Inscrita en el tomo 1.023, libro 64, folio 219, finca nº. 968, inscripción 20.- 4) Rfa. Cta. 83109 27 UL 5081 S 0001 LB.Inscrita en el tomo 1.035, libro 66, folio 165, finca nº. 2.591, inscripción 7a.- 5) Rfa. Cta. 83109 11 UL 5081 S 0001 JB y 12 UL 5081 S 0001 EB.- Inscrita en el tomo 1978, libro 577, folio 190, finca nº. 5466, inscripción 4a.- 6) Rfa. Cta. 83109 14 UL 5081 S 0001 ZB. Inscrita en el tomo 1.111, folio 81, libro 80, finca 2589, inscripción 8a.- 7) Rfa. Cta. 58080011 UL 5050 N 0001 TY.- Inscrita en el tomo 1.030, libro 65, folio 65, finca nº. 796, inscripción 16a.

INTERESADOS: 1.- BARSIL, S.L. C/ Goya, no 34-2L. Notificaciones en Paseo de Santo Tomás, no 2 - Ávila- 2.- MAJOVILA S.L. C/ Julián Romea, nº 17, Madrid. Notificaciones en Plaza Claudio Sánchez Albornoz, no 4 -Ávila-. 3.- CARMEN CANALES GÓMEZ. San Juan de la Cruz, no 16 de Ávila.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación no 7. 37004 Salamanca.- Gerencia del Catastro de Ávila.



Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005, así como el Plan Parcial del Sector aprobado por el Pleno Municipal el 24/06/2005. Simultáneamente a la tramitación de dichos planes se han tramitado los instrumentos de gestión indicados, los cuales son objeto ahora de aprobación.

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Con fecha de 1 de junio de 2005 (nº. Registro 10.179), se presentó en este Ayuntamiento escritura de constitución anticipada de la Junta de compensación "CAMINO DE TORNADIZOS III", sector PP9 del PGOU, así como el Proyecto de Estatutos por el que debería regirse dicha Junta, según documento notarial otorgado el 27 de abril de 2005 ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, con el nº. 881 de su protocolo, y los proyectos de actuación y urbanización.

A la vista de la documentación presentada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación de forma conjunta.

III.- DOCUMENTACIÓN. La documentación presentada para la tramitación de los expedientes mencionados ha sido la siguiente:

III.1.- CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADA.-

a) Estatutos.- b) Escritura de constitución anticipada de la Junta de Compensación.

111.2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.-

1.- Memoria y Bases técnico-jurídicas. Determinaciones generales. 2.- Determinaciones sobre Reparcelación. 3.- Determinaciones sobre urbanización y cuenta de liquidación provisional.- 4.- Descripción de fincas aportadas.- 5.- Descripción de fincas resultantes. 6.- Descripción de fincas de sistema general. 7.- Planos. 8.- Certificaciones Catastrales de las fincas aportadas. 9.- Certificaciones registrales de las fincas aportadas.- 10.- Títulos de las fincas aportadas.

111.3.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- Redactado por Don José Miguel Barroso González

visado por el COACyLE el 5 de julio de 2005, con el siguiente contenido: 1.- Memoria. 2.- Presupuesto. 3.- Pliego de Condiciones. 4.- Estudio de Seguridad y Salud. 5.- Planos. Se completa el Proyecto de línea subterránea de media tensión, centros de transformación y red de distribución subterránea en baja tensión, redactado por D. César Fco. Barba Silvela, con el Proyecto de Alumbrado de viales, redactado por D. Ignacio Muriel Cabanillas y con el Proyecto de Modificación y soterramiento de la Línea Eléctrica de alta tensión 132 KV Ávila-Burguillo redactado por Iberdrola.

IV.- INFORMES TÉCNICOS SOBRE URBANIZACIÓN.

IV.1.- INFORME DE INFRAESTRUCTURA. Por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. y P. se emite informe sobre las obras de urbanización proyectada en los siguientes términos: a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras. b) SANEAMIENTO: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma. c) ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada. d) ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP.

IV.2.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.- Por el Ingeniero Municipal Industrial se emite el siguiente informe: Después de examinar la documentación presentada por el interesado sobre el expediente de referencia, he de indicar que no existe inconveniente técnico alguno para que el expediente siga su tramitación reglamentaria, por lo que se informa favorablemente. Deberá completarse el mismo con el soterramiento de la línea que atraviesa los Planes Parciales I, II y III referente a las líneas propiedad de IBERDROLA a 132 Kv "Santo Tomás-Puente Nuevo" y "Santo Tomás-La Lastra".

Sobre el proyecto complementario de soterramiento de la línea que atraviesa los Planes Parciales "TORNADIZOS" I, II, y III referente a las líneas propiedad de IBERDROLA a 132 KV Santo Tomás-Puente Nuevo" y "Santo Tomás-La Lastra", el Ingeniero Industrial informa que con el mismo se completa debidamente el expediente, indicando además lo siguiente:



“1. Que con la ejecución de los proyectos presentados, se da cumplimiento a lo dispuesto en el P.G.O.U. vigente, en orden a llevar a efecto la modificación y el soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesan los Planes Parciales “PP7-TORNADIZOS I”, “PP8-TORNADIZOS II”, y “PP9TORNADIZOS III”. 2. Que la ejecución de las mismas serán realizadas y costeadas por el que realice la modificación. 3. Que las características técnicas de los materiales previstos, son superiores a los contemplados y ejecutados en el Plan Parcial “Barrio Universidad”, contiguo a los actuales. 4. Que los precios contemplados son muy superiores a los indicados en las diferentes ofertas presentadas por empresas instaladoras, siendo todas ellas suficientes para la ejecución de la obra. 5. Que si se quiere realizar un estudio comparativo, deberán remitir, según contempla la Ley de Contratos, el cuadro de precios descompuestos que ha dado origen a los precios totales presentados.”

Por todo lo anterior, puede concluirse que el presupuesto contenido en el proyecto redactado por Iberdrola carece de justificación y no se ajusta a los precios reales de mercado, por lo que la aprobación de dicho proyecto en este trámite se refiere únicamente a las obras previstas para el soterramiento de la línea eléctrica, con independencia de su valoración económica.

IV.3.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- En materia arqueológica debe estarse a lo informado por la Arqueóloga Municipal durante la tramitación de los planes parciales “Camino Viejo de Tornadizos 1, 2 y 3”, donde se constata que ya se han llevado a cabo las actuaciones arqueológicas pertinentes donde se concluye que no existe ningún yacimiento arqueológico.

IV.4.- INFORME DE JARDINERÍA.- Por el Aparejador Municipal se emite el siguiente informe: Por lo que respecta a las especies elegidas es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente. Se describe en la memoria que se utilizará un sistema de riego por goteo y por aspersión, conectado a la red de aguas. Estos sistemas son los adecuados para el tipo de jardín que se pretende realizar. En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado, que son suficientes para las zonas señaladas en el proyecto de urbanización.

Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes: a) El sistema de riego proyectado y reflejado en los planos es totalmente insuficiente, por

lo que se deberán presentar nuevos planos donde se señalen claramente los diferentes circuitos de riego, áreas de riego de cada aspersor/difusor, llaves etc. Y todo lo necesario para la correcta descripción de los sistemas de riego. b) Se considera, a juicio del técnico municipal que suscribe, excesiva la cantidad de metros cuadrados de zona verde (césped) que se proyecta. Dado que se trata de un bulevar debería proyectarse mayor cantidad de zonas pavimentadas y de estancia peatonal. c) Sería conveniente que se tuviese en cuenta la colocación de mayor número de árboles en las diferentes zonas y se deberá colocar arbolado viario en alguna de las calles. d) Existe una glorieta/rotonda a la que no se da ningún tratamiento. Será necesaria su pavimentación o su ajardinamiento. e) Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura. f) También se diseñará y se construirá una caseta de unos 20 m². Situada en cualquier parte de la zona del jardín, donde puedan refugiarse los jardineros y que sirva de almacén de materiales y herramientas. Por tanto deberá estar provista como mínimo de un aseo con ducha y almacén. (En la memoria del proyecto se hace mención a la caseta pero no se señala en los planos, ni existe descripción detallada de la misma).

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa DESFAVORABLEMENTE el Proyecto de Urbanización “CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS 3”, debiendo presentarse la documentación que se señala en los puntos anteriores, para proceder nuevamente a su estudio.

No obstante lo anterior, no existe ningún inconveniente en la aprobación del expediente siempre y cuando se complete el mismo con las determinaciones exigidas en materia de jardinería, todo ello como trámite previo a la eficacia de dicha aprobación y al inicio de las obras proyectadas.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES.- Vistos los proyectos presentados que se tramitan simultáneamente con el Plan Parcial aprobado inicialmente el 31 de marzo de 2005 (BOP 14/04/05) que desarrollan, así como con el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Y teniendo



en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanización de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento. Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación de los expedientes, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2005, ACORDÓ:

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos, por los que se regirá la Junta de Compensación del Plan Parcial PP.9 "Camino Viejo de Tornadizos 3", constituida provisionalmente en escritura nº. 881 otorgada ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, el 27 de abril de 2005.

Segundo.- Aprobar inicialmente el proyecto de Actuación del Plan Parcial PP.9 "Camino Viejo de Tornadizos 3", promovido por el Sistema de Compensación a instancia del conjunto de propietarios de los terrenos afectados constituidos provisionalmente en Junta de Compensación.

Tercero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización del Plan Parcial PP.9 "Camino Viejo de Tornadizos 3", redactado por el arquitecto D. José Miguel Barroso González, el Ingeniero Industrial D. César Francisco Barba Silvela y el Ingeniero Técnico Industrial D. Ignacio Muriel Cabanillas y promovido por la Junta de Compensación constituida provisionalmente. Todo ello en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto, y considerando que deberá visarse por el Colegio Profesional correspondiente y completarse con las características, condiciones y presupuesto del soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión y de jardinería. Así mismo, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad viaria según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales.

Cuarto.- Las referidas aprobaciones iniciales se efectúan a resultas de la tramitación que siguen los expedientes afectados, y del periodo de información pública al que se someterán. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública de los citados proyectos, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo

podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º. planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Los expediente de referencia fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de junio de 2005 y en el Diario de Ávila de 17 de junio de 2005. Así mismo, fueron igualmente notificados a los interesados que figuran en el expediente. Durante el periodo de un mes de exposición pública de los expedientes no se formularon alegaciones.

VII.- DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA. Concluido el trámite de información pública, el 13 de julio de 2005, la Junta de Compensación presentó nuevos proyectos refundidos de Actuación y de Urbanización, atendiendo a las instrucciones e informes de los Servicios Técnicos Municipales.

VIII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Los proyectos presentados responden a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Plan Parcial SECTOR P.P. 9 "CAMINO VIEJO DE TORNADIZOS 3", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24/06/2005 en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (arts. 189 y 251.1 RUCyL). A tal efecto, se tramitan los correspondientes instrumentos de gestión siguiendo el sistema de compensación regulado en los artículos 259 a 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se incluyen los estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación con el contenido del art. 192 RUCyL.

En cuanto a las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240),

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación de forma provisional y anticipada, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el Proyecto de Actuación presentado se tramita de forma conjunta con los estatutos de la Junta de Compensación (art. 260.2 RUCyL) y se complementa con el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes debe-

rán sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO.- ESTATUTOS Y JUNTA DE COMPENSACIÓN.

El Proyecto de Estatutos por el que se regirá la Junta de Compensación ha sido presentado conjuntamente con el Proyecto de Actuación por la totalidad de los propietarios afectados conforme lo previsto en el art. 260.2 RUCyL. El contenido de dichos estatutos responde a las previsiones establecidas al efecto por el art. 192 RUCyL, habiéndose incluso constituido de forma anticipada la Junta de Compensación conforme contempla el art. 193 RUCyL, por lo que procede su aprobación tal y como fueron presentados. Una vez acordada entonces la aprobación definitiva del expediente, después del trámite de audiencia de los interesados y sin que se hayan formulado alegaciones, los propietarios de los terrenos afectados deberán ratificar la constitución de la citada Junta de Compensación a los efectos previstos en el apdo. f) del art. 193.1 RUCyL.

CUARTO. - PROYECTO DE ACTUACIÓN.

El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los



propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social, y los terrenos donde se materializará el aprovechamiento municipal.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente, y asimismo la aprobación del Plan Parcial que se desarrolla deberá haber ganado plena eficacia mediante su publicación. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas, donde se añadirán las condiciones administrativas de urbanización del sistema general viario en las que participará el propio Ayuntamiento. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación

administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción. 4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que apruebe la Junta de Compensación y a la liquidación definitiva de los mismos.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial.

B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial.

C) La regularización de la configuración de las fincas.

D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento.

E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

En consecuencia con lo expuesto resultan las siguientes cesiones: Parcelas de equipamiento: parcela DC-1 de 5.283,92 m², parcela DC-2 de 4.447,20 m², parcela DC-3 de 3.960,75 m². Infraestructuras: parcelas 25-35 de 658,06 m². Espacios Libres Uso Público: parcelas ELP-1 de 2.697,53 m², ELP-2 de 4.310,7 y ELP-3 de 4.090,36 m², ELP-4 de 2.617,91 m². Sistema viario: 39.915,38 m².

Parcelas cesión municipal exceso aprovechamiento: parcela n^o 11 de 1.447,85 m² para 28 viviendas, y parcela n^o. 12 de 3.095,55 m² para 63 viviendas. Parcelas de Sistema General Externo: Parcela 1 de 19.268 m².

QUINTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación que se tramita conjuntamente.



Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado y mobiliario urbano.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. En consecuencia, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente, por lo que el proyecto debe completarse con las correspondientes obras de jardinería, señalización viaria y seguridad del tráfico. Además de lo anterior, debe señalarse expresamente que la aprobación del proyecto no incluye la valoración económica de los gastos de soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión, ya que el presupuesto realizado por la compañía Iberdrola no están suficientemente justificados.

Al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación, así como de los Estatutos y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193, 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, junto con los Estatutos y el Proyecto de Urbanización, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de junio de 2005, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados

durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 211.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial "Camino Viejo de Tornadizos 3" P.P.9, presentado por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados conforme se incluyen en la escritura otorgada el 27 de abril de 2005 ante el notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila bajo el nº 881 de su protocolo. Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán ratificar la constitución mediante escritura pública de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos afectados, en desarrollo del Plan Parcial "Camino Viejo de Tornadizos 3" P.P. 9 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24/06/2005, en desarro-



llo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial "Camino Viejo de Tornadizos 3" P.P. 9 promovido por la Junta de Compensación, redactado por Don José Miguel Barroso González visado por el COACyLE el 5/07/2005 y completado con el Proyecto de línea subterránea de media tensión, centros de transformación y red de distribución subterránea en baja tensión, redactado por D. César Fco. Barba Silvela, con el Proyecto de Alumbrado de viales, redactado por D. Ignacio Muriel Cabanillas y con el Proyecto de Modificación y soterramiento de la Línea Eléctrica de alta tensión 132 KV Ávila-Burguillo redactado por Iberdrola.

Dichos proyectos deben entenderse complementados con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de electricidad, carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. A tal efecto deberán documentarse debidamente las obras de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico y mobiliario urbano. No obstante lo anterior, el presupuesto de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas de alta

tensión no puede ser objeto de aprobación, dada su falta de justificación y no corresponderse con su coste real.

Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Cuarto.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León). Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Quinto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, y una vez ratificada la constitución de la Junta de Compensación promotora del mismo, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, que-



dando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Sexto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Séptimo.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registra[], formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el

anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/19991 de 13 de enero).

Ávila, 26 de julio de 2005

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.892/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ORDENANZA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de 1 de Junio de 2.005, por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza Municipal de Prevención Ambiental, sin que se hayan presentado reclamación alguna, tal acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que se publica su texto íntegro.

Arenas de San Pedro, 26 de julio de 2.005.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Art. 1.- OBJETO

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación del procedimiento de obtención de Licencia Ambiental para las actividades contenidas en el Anexo



V de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León. En todo caso, las actividades incluidas en el anexo antes citado quedan exentas del trámite de calificación e informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental.

Art. 2.- ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA AMBIENTAL

1.- Las actividades contempladas en el Anexo V de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León que se detallan a continuación precisarán de la obtención de Licencia Ambiental:

a) Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción, y aire acondicionado, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

b) Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, y otros afines a los anteriormente indicados.

c) Talleres de confección, cestería, encuadernación y afines siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

d) Talleres de peletería, y guarnicería siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

e) Talleres de reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

f) Talleres de cualquiera de las actividades citadas en los apartados a, b, c y d del Anexo II de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, siempre que estén situados en polígonos industriales.

g) Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias que no superen 1 UGM., de acuerdo con la tabla del Anexo 1 del Decreto Legislativo 1/2000 de 18 de Mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, o como máximo 15 animales o 20 con crías, para cualquier tipo de ganado, excepto el vacuno y el equino que se admitirán 2 UGM., que se obtendrán de la suma de todos los animales.

h) Instalaciones para cría o guarda de perros, con un máximo de 4 perros mayores de 3 meses.

i) Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas, siempre que no cuenten con sis-

temas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2000 l. de gasóleo u otros combustibles.

j) Dispositivos sonoros utilizados en la agricultura para ahuyentar pájaros.

k) Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 500 m² excepto las de productos químicos o farmacéuticos combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, chatarrerías y desguaces de automóviles y maquinarias.

l) Instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para usos no industriales ni comerciables.

m) Instalaciones de transportes y distribución de energía eléctrica y gas.

n) Instalaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución de aguas de abastecimiento a poblaciones.

o) Instalaciones de comunicación por cable.

p) Actividades comerciales de alimentación sin obrador, entendiéndose por tales las que no cuenten con hornos de potencia térmica, superior a 2000 termias/hora, alimentados por combustibles fósiles o biomasa cuya potencia mecánica instalada no supere los 5 kw y cuya superficie sea inferior a 100 m².

q) Actividades comerciales y de servicios en general, siempre que su potencia mecánica instalada no superen los 10 kw y su superficie sea inferior a 200 m²., excepto la venta de productos químicos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, y bares musicales, discotecas, salones recreativos y gimnasios.

r) Centros e instalaciones de turismo rural.

s) Oficinas y edificios administrativos.

t) Centros y academias de enseñanza, excepto de baile y música.

u) Residencias de Personas Mayores y Guarderías infantiles.

v) Instalaciones auxiliares para la construcción de obras públicas desarrolladas en los terrenos en los que se desarrolla la obra y durante el periodo de ejecución de la misma, siempre que estas instalaciones estén incluidas y descritas en el documento sometido a evaluación de impacto ambiental.

w) Instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a la actividad transhumante de ganadería y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.



x) Instalaciones militares o relacionadas con la defensa nacional.

y) Instalaciones para la alimentación controlada de forma silvestre, protegida y especies cinegéticas en libertad.

z) Tratamiento fitosanitarios colectivos en tierras agrícolas y forestales.

2.- La licencia ambiental señalada en el punto anterior tiene carácter municipal y se resolverá de forma simultánea con la licencia urbanística, cuando así sea preceptivo, con independencia de su tramitación que corresponda a cada expediente.

Art. 3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de Licencia Ambiental de las actividades a que se refiere el artículo anterior se sujetará al modelo que figura en el anexo y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.- Proyecto básico visado por el Colegio Profesional que corresponda o memoria técnica redactada por técnico competente, en donde se contemple, al menos las siguientes determinaciones:

a) Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.

b) Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.

c) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

d) Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.

e) Las medidas de gestión de los residuos generados.

f) Los sistemas de control de las emisiones.

g) Las técnicas de prevención de incendios.

h) Planos de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva. (E: 1/100)

i) Otras medidas correctoras propuestas.

2.- Las autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.

3.- La declaración de los datos que a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.

4.- Relación de vecinos inmediatos y de aquellos que, a juicio del solicitante, por su proximidad, puedan ser afectados por la actividad.

5.- Cualquier otra que se determine normativamente por la clase de actividad de que se trate o esté prevista en las Normas Municipales de aplicación.

Art. 4.- TRAMITACIÓN

1.- El procedimiento se sujetará a la siguiente tramitación:

a) Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el Planeamiento Urbanístico, las Ordenanzas Municipales o el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante 20 días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

b) Se realizará además notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como aquellos otros que por su proximidad a éste pudieran verse afectados, para que en plazo anteriormente establecido puedan formular las alegaciones que estimen convenientes con relación a la solicitud formulada.

c) Finalizado el periodo de información pública las alegaciones presentadas se unirán al expediente con los informes técnicos y jurídicos municipales procedentes.

d) El otorgamiento o denegación de la licencia ambiental será notificada a los solicitantes e interesados en el procedimiento.

2.- Previo a la puesta en marcha por inicio de la actividad se requiere la solicitud y obtención de la licencia de apertura correspondiente.

3.- Cuando, además, se requiera la obtención de la licencia urbanística por ejecución de obras para el ejercicio de la actividad, se procederá en la forma establecida en el art. 99 y concordantes de la Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, no obstante la anterior, la licencia otorgada por silencio administrativo, en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente sobre el dominio público.

5.- El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y particularmente, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.



Art. 5.- COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento como órgano municipal competente para resolver las solicitudes de Licencia Ambiental, competencia que podrá ser objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.

Art. 6.- CLÁUSULA DE REMISIÓN.

En todas aquellas situaciones no contempladas por la presente ordenanza y relativas a las actividades sujetas al régimen de Licencia Ambiental, se estará a lo establecido por la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y aquellas normas que la desarrollan.

Art. 7.- LICENCIAS DE OBRAS Y DE APERTURA.

La comunicación no eximirá de la necesidad de obtener la licencia de obras, cuando éstas pretendan realizarse, siendo preceptiva igualmente la obtención de la licencia de apertura con carácter previo al inicio del desarrollo de la actividad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A los procedimientos relativos a actividades incluidas en el anexo V de la Ley 11/2003 de 8 de Abril y que se recogen en el art. 1 de esta Ordenanza, sujetas al régimen de obtención de licencia ambiental en virtud de lo dispuesto por la misma que hubieran sido iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, le será de aplicación la normativa existente en el momento en que los mismos hubieran sido iniciados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo establecido en el art. 70.2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL

D/Dª mayor de edad, con D.N.I. nº con domicilio a efectos de notificaciones en en nombre propio (o en representación de la Entidad CIF con domicilio fiscal en Telf Fax por medio del presente,

EXPONE

— Que tiene intención de realizar una actividad o instalación consistente en en la parcela o inmueble ubicado en C/ nº de

— Que dicha actividad se encuentra sujeta a licencia ambiental por encuadrarse dentro de la Ley de 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 1º de la Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental de Arenas de San Pedro.

— Que de acuerdo al Anexo III de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ordenanza Municipal antes citada, considera que la actividad que pretende realizar está exenta de la calificación de Informe de la Comisión de Prevención Ambiental.

— Que a tales efectos acompañan la siguiente documentación (señalar con una X lo que proceda)

Proyecto básico o memoria técnica, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente en donde se contemple, al menos las siguientes determinaciones:

- 1.- Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
- 2.- Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
- 3.- Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
- 4.- Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
- 5.- Las medidas de gestión de los residuos generados.
- 6.- Los sistemas de control de las emisiones.
- 7.- Las técnicas de prevención de incendios.
- 8.- Planos de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva. (E:1/100)
- 9.- Otras medidas correctoras propuestas.

Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable (Indicar en su caso)

Declaración de los datos que a criterio de quien lo solicita gozan de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.

Relación de vecinos inmediatos y de aquellos que por su proximidad puedan verse afectados por la actividad.

SOLICITA

Se tenga por presentado el presente escrito, junto con la documentación que se acompaña y previos los trámites oportunos, sea concedida la licencia ambiental preceptiva.

En Arenas de San Pedro, a de de 200.....